



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

0668

RESOLUCIÓN No. _____

(30 MAR 2017)

“Por la cual se restituye la competencia del proyecto del relleno Sanitario Loma Grande a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS ”

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 5 de la Ley 99 de 1993 y artículo 2 del Decreto-Ley 3570 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge – CVS, mediante Resolución 08816 del 17 de febrero de 2005, otorgó a la empresa SERVIGENERALES S.A. E.S.P. Licencia Ambiental para el proyecto de relleno sanitario “Loma Grande”, ubicado en el Municipio de Montería, Departamento de Córdoba, que sirve al Municipio de Montería y 17 municipios más.

Que la Corte Constitucional en la Sentencia T-294 de 2014 de veintidós (22) de mayo de dos mil catorce (2014), requirió a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge –CVS, para que en el término de un (1) mes se pronunciara sobre la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental para el proyecto de relleno sanitario “Loma Grande”, término en el cual la mencionada autoridad ambiental no se pronunció

Que mediante oficio radicado 4120-E1-32694 de 23 de septiembre de 2014, la Viceministra de Agua y Saneamiento Básico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio solicitó a este Ministerio se *“Asuma la facultad discrecional y selectiva de que tratan el numeral 16 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 2 numeral 10 del Decreto-Ley 3570 de 2011”*, respecto de la modificación de la licencia ambiental del proyecto de relleno sanitario “Loma Grande” ubicado en el Municipio de Montería, Departamento de Córdoba.

Que teniendo en cuenta la importancia ambiental para la región que tenía la solicitud de modificación de la licencia ambiental del proyecto antes mencionado y el hecho de que la autoridad ambiental regional no se hubiese pronunciado de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia T-294 de 2014, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante la Resolución 1761 de 2014, resolvió en el artículo 1, asumir la competencia del trámite de la modificación de la licencia ambiental del proyecto de relleno sanitario “Loma Grande” ubicado en el Municipio de Montería, Departamento de

“Por la cual se restituye la competencia del proyecto del relleno Sanitario Loma Grande a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS ”

Córdoba, proyecto de conocimiento de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS.

Que en el artículo 2 de la Resolución 1761, este Ministerio ordenó a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA- realizar la evaluación y control ambiental del trámite de modificación de la Licencia Ambiental del proyecto relleno sanitario Loma Grande.

Que con oficio radicado 4120-E1 -62199 de 07 de noviembre de 2014, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, envió a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, copia de la Resolución 1761 de 2014.

Que posteriormente la doctora Claudia Victoria González Hernández, en calidad de Directora (e) de la ANLA, mediante oficio radicado MADS-E1-2016-020412 de 2 de agosto de 2016, solicitó a este Ministerio instrucciones con el fin de devolver físicamente el expediente a la CVS, por considerar que se cumplió con lo ordenado en la Resolución 1761 de 2014, en el sentido que la ANLA tramitó y expidió la Resolución 0252 del 04 de marzo de 2015, en la cual modificó la Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – para la construcción y operación del Relleno Sanitario Loma Grande, ubicado en el Municipio de Montería, Departamento de Córdoba, acogiendo el Concepto Técnico N° 856 del 02 de marzo de 2015 del Grupo Técnico de Evaluación y Seguimiento de dicha entidad.

Que este Ministerio a través del radicado OAJ-8140-E2-2016-019615 de 16 de agosto de 2016, solicitó a la ANLA, remitir las actuaciones administrativas expedidas por la ANLA dentro del trámite de modificación de la licencia ambiental del proyecto en mención, en las cuales se constatará la superación de los hechos que llevaron a este Ministerio de asumir la competencia del trámite de modificación para adoptar la decisión sobre el asunto.

Que la ANLA, mediante radicado MADS- E1-2016-026958 de 13 de octubre de 2016, envió a este Ministerio, en Cd-room, las siguientes actuaciones administrativas:

1- Auto 5475 del 3 de diciembre de 2014, por medio del cual la ANLA, avocó conocimiento del trámite de modificación de la licencia ambiental para el proyecto denominado Construcción y Operación del Relleno Sanitario Loma Grande, ubicado en el Municipio de Montería - Córdoba, y conformar así, el expediente LAM 6591-00. Este acto administrativo se notificó mediante AVISO con radicado 201407412-2-000 de 16 de diciembre de 2014, publicado en la página web de la ANLA el día 06 de febrero de 2015 y desfijado el día 12 de febrero de 2015.

2- Resolución 0252 de 04 de marzo de 2015, en la cual la ANLA, resolvió modificar la Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, a través de la Resolución 08861 de 17 de febrero de 2005, para la construcción y operación del Relleno Sanitario Loma Grande, ubicado en el Municipio de Montería, Departamento de Córdoba, acogiendo el concepto técnico 856 del 02 de marzo de 2015 del Grupo Técnico de Evaluación y Seguimiento de dicha entidad.

La empresa SERVIGENERALES S.A. E.S.P, interpuso recurso contra la Resolución 0252 de 04 de marzo del 2015 de la ANLA., según escrito radicado 2015016008-1-000 del 20 de marzo de 2015.

“Por la cual se restituye la competencia del proyecto del relleno Sanitario Loma Grande a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS ”

3- La ANLA, con el Auto 1847 de 11 de mayo de 2015, reconoció como tercero interviniente dentro de las actuaciones administrativas tendientes a la modificación de la licencia ambiental otorgada para el proyecto “Construcción y Operación del Relleno Sanitario Loma Grande” a la CORPORACIÓN CLUB MONTERÍA JARAGUAY GOLF, identificada con NIT 891002230-1, representada según poder otorgado, por el doctor José Javier De la Hoz Rivero, identificado con la cédula de ciudadanía N° 78.753.094 de Montería y Tarjeta Profesional N° 102695 del C.S de la J.

4- La ANLA, expidió la Resolución 0569 del 21 de mayo de 2015, por medio de la cual resolvió el recurso de reposición presentado por SERVIGENERALES S.A. E.S.P, mediante el radicado 2015016008-1-000 de 20 de marzo de 2015.

La empresa SERVIGENERALES S.A. E.S.P, Mediante comunicación 2015028053-1-000 de 28 de mayo de 2015, SERVIGENERALES S.A. E.S.P, solicitó a la ANLA la aclaración y alcance de la Resolución 0569 de 21 de mayo de 2015.

5- La ANLA, mediante Resolución 0954 del 05 de agosto de 2015, aclaró la Resolución 0569 del 21 de mayo de 2015.

Que así mismo, se encuentra la decisión del Consejo de Estado, Sala del Servicio y Consulta Civil, en la cual resolvió el conflicto negativo de competencias suscitado entre la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA¹, petición que presentó la CVS, el 16 de marzo de 2015.

De lo resuelto por el Consejo de Estado, tenemos: *“Primero: DECLARAR que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales–ANLA es competente para llevar a cabo las actuaciones en materia sancionatoria ambiental relacionadas con la licencia ambiental del relleno sanitario “Loma Grande” del municipio de Montería y para responder las peticiones presentadas, en atención a la orden que recibió del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de realizar la evaluación y control ambiental del trámite de modificación de la licencia”.*

Que este Ministerio a través del radicado OAJ-8140-E2-2016-030111 de 15 de noviembre de 2016, solicitó a la ANLA, remitir las actuaciones administrativas expedidas por dicha autoridad respecto a lo resuelto por el Consejo de Estado- Sala de Consulta y Servicio Civil, en el cual se indique como se recibieron los procesos administrativos sancionatorios, el estado actual de cada uno de los procesos sancionatorios y las actuaciones impulsadas por esta Autoridad, con el fin de que sean tenidas en cuenta en el trámite administrativo que adelanta esta Cartera Ministerial. En caso, de no haberse realizado o impulsado actuaciones en los referidos procesos sancionatorios, solicitamos respetuosamente informar las razones por las cuales se adoptó dicha determinación.

Que la ANLA mediante radicado MADS-E1-2016- 032578 del 14 de diciembre de 2016, la ANLA comunica al Ministerio lo siguiente:

¹ Consejo de Estado -Sala de Consulta y Servicio Civil - Número de Radicación: 11001-03-06-000-2015-00053-00 del 22 de octubre de 2015. Referencia: Conflicto negativo de competencias suscitado entre la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

“Por la cual se restituye la competencia del proyecto del relleno Sanitario Loma Grande a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS ”

“De los expedientes sancionatorios

Que mediante el Acta del 18 de noviembre de 2014, suscrita entre la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge-CVS y esta autoridad...se dejó constancia del no recibo de procesos sancionatorios iniciados por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge-CVS, en virtud de lo establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el artículo primero (sic) de la Resolución 1761 del 04 de noviembre de 2014, el cual señaló claramente realizar la evaluación y control ambiental del trámite de modificación de la Licencia Ambiental del proyecto relleno sanitario Loma Grande...

Ahora bien, con referencia al concepto Número radicado 11001-03-06-000-2015-00053-00 del 22 de octubre de 2015, se resalta que este se efectuó con posterioridad a la modificación de la licencia ambiental adelantada por esta Autoridad, a través de la Resolución 0252 del 04 de marzo de 2015.

En efecto y atendiendo a los hechos, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge-CVS, pese a que el referenciado pronunciamiento del Honorable Consejo de Estado le fue comunicado, a la fecha no se ha recibido por parte de la mencionada Corporación expediente sancionatorio alguno.

En consecuencia, a lo anterior y una vez revisado el Sistema de información de Licencias Ambientales de la ANLA, se informa que en la Entidad no cursan procesos sancionatorios ambientales relacionados al denominado proyecto “Relleno Sanitario Loma Grande”, en el marco del expediente LAM 6591”.

Que con base en lo anterior, se puede determinar que el ejercicio de la facultad selectiva y discrecional para asumir la competencia de los proyectos, obras o actividades a cargo de las Corporaciones Autónomas Regionales de que trata el numeral 16 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993 y en el numeral 10 del artículo 2 del Decreto 3570 de 2011, no permanente en el tiempo estáticamente sino que dicha facultad es de carácter temporal, tal y como lo señala la Corte Constitucional en la en sentencia C-462 de 2008, así:

*“Adicionalmente, repárese en el hecho de que la intervención del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) en los programas de exploración y explotación que pudieran perjudicar el medio ambiente **no es permanente**, sino esporádica, selectiva, producto de la detección de hechos extraordinarios que por su potencial peligrosidad o su verificada importancia ecológica ameritarían la intervención directa de la autoridad encargada del control general del sistema”. (Negrilla fuera de texto)*

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se tiene que se cumplió el objetivo de la Resolución 1761 de 2014 de este Ministerio, cuando se asumió la competencia de la modificación de la licencia ambiental del proyecto de construcción y operación del “Relleno Sanitario Loma Grande”, ubicado en el Municipio de Montería, Departamento de Córdoba, ordenando a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA- realizar la evaluación y control ambiental del trámite de modificación de la Licencia Ambiental de este proyecto, Autoridad que en ejercicio de sus funciones y competencias expidió la Resolución 0252 de 04 de marzo de 2015, en la cual resolvió modificar la Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de los

“Por la cual se restituye la competencia del proyecto del relleno Sanitario Loma Grande a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS ”

Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, a través de la Resolución 08861 de 17 de febrero de 2005.

Que en consideración de los supuestos legales y constitucionales señalados, este Ministerio determina que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, debe reasumir la competencia ambiental del proyecto construcción y operación del *“Relleno Sanitario Loma Grande”*, ubicado en el Municipio de Montería, Departamento de Córdoba.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Restituir a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, la competencia ambiental del proyecto construcción y operación del *“Relleno Sanitario Loma Grande”*, ubicado en el Municipio de Montería, Departamento de Córdoba.

PARÁGRAFO. A partir de la comunicación de la presente resolución, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, no continuará con el conocimiento de este proyecto.

ARTÍCULO 2.- Para el cumplimiento de lo ordenado en el artículo 1 del presente acto administrativo, las actuaciones que han sido adelantadas por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA (expediente LAM 6591) en ejercicio de la evaluación, control y seguimiento, deberán ser entregadas a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge – CVS, debidamente foliados e inventariados en los términos de la Ley 594 de 2000 o aquella que la modifique o sustituya.

La entrega se hará mediante Actas suscritas por el Director de la Corporación o su delegado y por el servidor público de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA- asignado para tal fin por la Dirección de la Autoridad, dentro de un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

Previo a la entrega del expediente, la ANLA tomará copias del expediente LAM6591 de esa entidad y las conservará en el archivo de gestión.

ARTÍCULO 3.- Comunicar el presente acto administrativo a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA, a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge – CVS, al Municipio de Montería – Departamento de Córdoba, al representante legal o apoderado de la empresa SERVIGENERALES S.A. E.S.P y a la Corporación Club Montería Jaraguay Golf, representada por el doctor José Javier De la Hoz Rivero, identificado con la cédula de ciudadanía N° 78.753.094 de Montería y Tarjeta Profesional N° 102695 del C.S de la J.

“Por la cual se restituye la competencia del proyecto del relleno Sanitario Loma Grande a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS”

ARTÍCULO 4.- Publicar el presente acto administrativo en la página web de este Ministerio.

ARTÍCULO 5.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 30 MAR 2017
Dada en Bogotá, D.C. a los



LUIS GILBERTO MURILLO URRUTIA
Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Carmen Lucía Pérez Rodríguez - Asesora - Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Cristian Carabaly Cerra - Profesional especializado - Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Jaime Asprilla Manyoma - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Carlos Alberto Botero López - Viceministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible